



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: PP 1592 EEST 6 La Plata y LEMIT-CICPBA

LA PLATA, 23 de Mayo de 2019.-

Visto la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N°13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 5°, determina que la carga de datos y validación del sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo y el circuito administrativo se realiza a través de la plataforma virtual;

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 13° especifica que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y por lo tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate y que en el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial;

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 12 se detalla: “El COPRET, una vez constatado el procedimiento: que la Institución Oferente está debidamente autorizada y que el Plan de Prácticas Formativo está aprobado por la Dirección de Nivel y Modalidad, realizará el acto administrativo (Disposición) aprobando los actuados”.

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 14 se puntualiza: “La Institución Educativa podrá dar inicio a las Prácticas Formativas cuando cuente con

la Disposición del COPRET. En cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, el equipo directivo abrirá un Libro de Actas habilitado a tal efecto, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Escuelas, donde deberá obrar la autorización de la Dirección de Nivel o Modalidad, para realizar las Prácticas Formativas y la Disposición del COPRET que avala la misma, a los fines que opere la respectiva cobertura de la póliza ante eventuales siniestros.”;

Que se ha cumplimentado todo el proceso administrativo, técnico y legal de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello:

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COPRET

DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar que la Institución EEST "ALBERT THOMAS" N° 6 del distrito de La Plata Región 1 CUE 060855000, de acuerdo a la documentación presentada, la cual obra en la Dirección de Educación Técnica tiene avalado el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 2°: Establecer que la Institución Oferente LEMIT-CICPBA CUIT 33684854149, está debidamente autorizada a Realizar Prácticas Profesionalizantes, vinculada con la Institución Educativa mencionada en el artículo precedente y cumple con la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Aprobar el Plan de Prácticas Profesionalizantes entre la Institución Educativa y la Institución Oferente citadas en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición, bajo código de seguridad: 3cec09fac228bb80c945cf2a6d56aa553510a9c1b16140c51cb2b101fe5eeafe

ARTICULO 4°: Estipular la nómina de estudiantes aprobados a realizar Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Plan aprobado en el artículo precedente:

Gomez	Sara	DNI	43193547
Félix	Iván Patricio	DNI	41489000
Lezcano	Melanie Gabriela	DNI	44173906
Gomez	Evelyn Ludmila	DNI	42825812
Delgado	Joaquín Abel	DNI	43090830
Fernandez	Iris	DNI	42546829

ARTICULO 5°: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Línea, Nivel y Modalidad que corresponda, a la autoridad de la Institución Educativa y a la Institución Oferente. Cumplido, archivar.

GA

vc

